



ESTABLECE TAMAÑOS MINIMOS DE
EXTRACCION PARA LA ESPECIE OSTION EN
EL AREA QUE INDICA.

Nº 586

VALPARAISO, 28 MAR. 1996

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías en Memorandum Técnico (R. Pesq.) Nº 03, de 8 de febrero de 1996; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena, mediante Ordinario Nº 12, de fecha 12 de marzo de 1996; los D.S. Nº 383, de 1981, Nº 141, de 1984 y Nº 146, de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

RESUELVO:

1.- Fijase para los ejemplares de la especie Ostión (*Chlamys*) extraídos en el litoral de la XII Región las siguientes tallas mínimas de extracción:

- a) Ostión patagónico (*Chlamys patagonica*), 55 milímetros de altura valvar.
- b) Ostión del sur (*Chlamys vitrea*), 75 milímetros de altura valvar.

2.- Para los efectos del control de la talla mínima de extracción establecida en el numeral precedente, la medición de las valvas deberá efectuarse en línea recta perpendicular desde el centro del umbo hasta el borde libre de la valva.

3.- El transporte y la comercialización de la especie Ostión en estado fresco, sólo podrá efectuarse en sus respectivas valvas.

4.- Las medidas de administración pesquera relativas a la especie Ostión (*Chlamys*) contenidas en los Decretos Supremos Nº 383, de 1981, Nº 141, de 1984 y Nº 146, de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, mantendrán su vigencia en todo aquello no regulado por la presente Resolución.

5.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

6.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los Títulos IX y X de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) PATRICIO BERNAL PONCE, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.,



BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo